

4543 *REAL DECRETO 156/1988, de 12 de febrero, por el que se conmutan penas privativas de libertad a Domingo Álvarez Gálvez, Francisco Horrillo Ramírez, José Juan Valverde Jiménez, Antonio Pino Prieto y Francisco Castillo Ruiz.*

Visto el expediente de indulto de Domingo Álvarez Gálvez, Francisco Horrillo Ramírez, José Juan Valverde Jiménez, Antonio Pino Prieto y Francisco Castillo Ruiz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que en sentencia de 24 de noviembre de 1986, resolutoria de recurso de casación contra otra sentencia de la Audiencia de Barcelona de 15 de abril de 1985, condenó por dos delitos de robo y otro de abusos deshonestos a los inculcados Horrillo, Valverde y Pino y por dos delitos de robo a los también inculcados Álvarez Gálvez y Castillo a varias penas y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, modificada por otra de 14 de enero de 1988, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de febrero de 1988;

Vengo en conmutar las penas impuestas a los inculcados por las que a continuación se citan: A Domingo Álvarez Gálvez, por dos delitos de robo, dos penas de tres años cada una; a Francisco Horrillo Ramírez, por dos delitos de robo, dos penas de tres años, por un delito de abusos deshonestos, una pena de dos años, dos meses y un día; a José Juan Valverde Jiménez, por dos delitos de robo, dos penas de tres años cada una, por un delito de abusos deshonestos, una pena de dos años, dos meses y un día; a Francisco Castillo Ruiz, por dos delitos de robo, dos penas de un año cuatro meses y un día y a Antonio Pino Prieto, por dos delitos de robo, dos penas de un año cuatro meses y un día y por un delito de abusos deshonestos, una pena de dos meses y un día, quedando subsistentes para todos los inculcados las penas de arresto por las faltas incidentales de lesiones.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

MINISTERIO DE DEFENSA

4544 *ORDEN 413/38063/1988, de 26 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de noviembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Cuadrado Rodríguez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luis Cuadrado Rodríguez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada el 9 de diciembre de 1986, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sobre curso de aptitud para Mandos Superiores, se ha dictado sentencia con fecha 3 de noviembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación deducido por don Luis Cuadrado Rodríguez contra la sentencia dictada por la Sala Cuarta de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid en fecha 9 de diciembre de 1986, al conocer el recurso promovido por el expresado señor contra la Orden 360/7. 972/1983, publicada en el "Diario Oficial del Ejército" número 121, de 30 de mayo de 1983, que convocó a diversos Coroneles y Tenientes Coroneles para asistir al curso de ascenso al Generalato, en cuya convocatoria no figuró el recurrente (autos número 616/1983), cuya sentencia confirmamos en todas sus partes, sin hacer expresa declaración respecto de las costas causadas en la presente apelación.

Así por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el

artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

4545 *ORDEN 413/38065/1988, de 26 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de noviembre de 1987 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cecilio Rodríguez Naveira.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Cecilio Rodríguez Naveira, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 5 de febrero de 1985, sobre solicitud de inclusión en la reserva activa, se ha dictado sentencia con fecha 30 de noviembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 313.275, interpuesto por la representación de don Cecilio Rodríguez Naveira, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 5 de febrero de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por estar ajustada al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4546 *ORDEN de 26 de enero de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Iberconst, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Iberconst, Sociedad Anónima Laboral», con CIF A-50178979, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 1.444 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente: